

El Banco - Magdalena, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Se ha presentado por parte del apoderado de la parte demandante, escrito de subsanación de la demanda radicada la bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00034-00, pasa al despacho para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2024)

Proceso Ordinario laboral de Primera Instancia seguida por José Daniel Peñaloza Barrios contra Elena Pedrozo de Valera, Ciro Rafael Valera Pedrozo y la Estación de Servicio Central S.A.S, representada legalmente por Jorge Eliecer García Uparela. **Radicado 47-245-31-05-001-2024-00034-00.**

La parte demandante a través de apoderado judicial, interpone demanda ordinaria laboral de primera instancia contra Elena Pedrozo De Varela, Ciro Varela Pedrozo y Estación de Servicios Central S.A.S, para que previos los tramites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare la relación laboral entre José Daniel Peñaloza Barrios, y lo demandados; de igual manera, para que se declare el pago de las pretensiones declarativas de la demanda, y condenatorias, como prestaciones sociales (Cesantías, Intereses de Cesantías, Primas de servicios, Indemnización art. 65 del C.S.T. indemnización art. 64 del C.S.T. Indemnización art. 99 de la ley 50 de 1990, pago de aporte a pensión) y, demás derechos laborales.

Una vez hecho el estudio para la admisión de la misma, observa el despacho que se cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 25 y siguientes de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que la misma sea admitida.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Por haber sido subsanada, y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, **ADMITASE** la presente demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia que promueve José Daniel Peñaloza Barrios contra Elena Pedrozo De Varela, Ciro Varela Pedrozo y Estación de Servicios Central S.A.S, representada legalmente por Jorge Eliecer García Uparela.

SEGUNDO: Notifíquese de la presente providencia y dese traslado a los demandados, por el termino de diez (10) días contados a partir del segundo día siguiente al envío de la notificación de esta providencia, al correo electrónico suministrado en la demanda, entregándosele para tal efecto copia del presente auto, lo anterior en virtud al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd78545cf98a0f9a327db0e75d8b50c7274f9480878c46161ece6bf0f6288e48**

Documento generado en 17/04/2024 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>